

RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CARTAGENA  
PRESIDENCIA SALA PENAL DE DECISION

**RESOLUCION 01 DE 2017**  
**(17 de febrero)**

**POR LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA ELABORAR LA LISTA DE  
CONJUECES DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO  
JUDICIAL DE CARTAGENA**

**LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CARTAGENA**, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el  
literal c) del artículo 8 del Acuerdo N° 108 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo Treinta y Tres del Acuerdo 108 de 1997, consagra los procesos de elección y sorteo posesión de conjueces, indicando que la Sala especializada formará la lista de Conjueces en número doble al de los Magistrados que integran la Corporación, los cuales actuarán cuando se disminuya la pluralidad mínima prevista en el artículo 54 de la Ley 270 de 1996. Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva Corporación. No podrán ser designados Conjueces los servidores públicos.
2. Que se torna necesario conformar lista de Conjueces;

En mérito de lo expuesto, la Sala Penal de Decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena

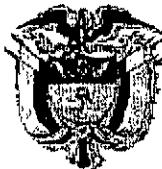
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a los profesionales del Derecho del Departamento Bolívar, interesados en formar parte de la Lista de Conjueces de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, para el periodo 2017-2018, a la remisión de sus hojas de vida, con el objeto de conformar dicha lista.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN:** La convocatoria se publicará en la cartelera de la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal y en la página web de la Rama Judicial.

**ARTICULO TERCERO: REQUISITOS:** Los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 61, 127 y 128 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, así:

1. Ser colombiano de nacimiento
2. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles
3. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad



RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CARTAGENA  
PRESIDENCIA SALA PENAL DE DECISION

5. Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (8) años (Numeral 3 del artículo 128 de la Ley 270 de 1996)

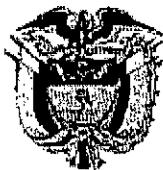
Los Conjuces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos (Artículo 61 Ley 270 de 1996).

**ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES:** Las inscripciones se realizarán mediante la entrega de la documentación requerida en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, durante cinco (5) días contados desde la fecha de publicación de la de la convocatoria en la cartelera de la Secretaria de la Sala Penal del Tribunal y en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS Y FORMALIDADES PARA INSCRIPCIÓN:** Los interesados deberán presentar la documentación en una carpeta que contenga el nombre del aspirante y su identificación, con los documentos debidamente foliados y legajados y en el siguiente orden:

1. Hoja de vida del aspirante con foto actualizada
2. Registro Civil de Nacimiento
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía
4. Certificado de Vigencia de la Cédula de Ciudadanía
5. Documento que acredite la calidad de abogado (Acta de Grado)
6. Copia de la Tarjeta Profesional
7. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policivos)
9. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación
10. Certificado de antecedentes Disciplinarios de Abogado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura
11. Certificado de la Contraloría General de la República donde conste responsabilidades fiscales en su contra (Art 60 Ley 610 de 2000)
12. Declaración juramentada sobre ausencia de impedimentos e inhabilidades para el desempeño del empleo y de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, y que cumple con las obligaciones de familia (Art. 6 Ley 311 de 1996)
13. Libreta Militar. Si tiene menos de 50 años y es masculino,
14. Pruebas que acrediten los estudios y experiencias exigidas para cada empleo (Diplomas, Copia del acta de grado, certificaciones de servicios de cargos anteriores, documentos que acrediten el ejercicio profesional, etc.)
15. Declaración juramentada sobre bienes y rentas, conforme a lo establecido en el Acuerdo 202 /97 del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 153 numeral 13 de la Ley 270 de 1996 y artículo 122 de la Constitución Política.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La experiencia acreditada deberá ser la adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la



RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CARTAGENA  
PRESIDENCIA SALA PENAL DE DECISION

función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado. (Parágrafo primero del artículo 128 de la ley 270 de 1996)

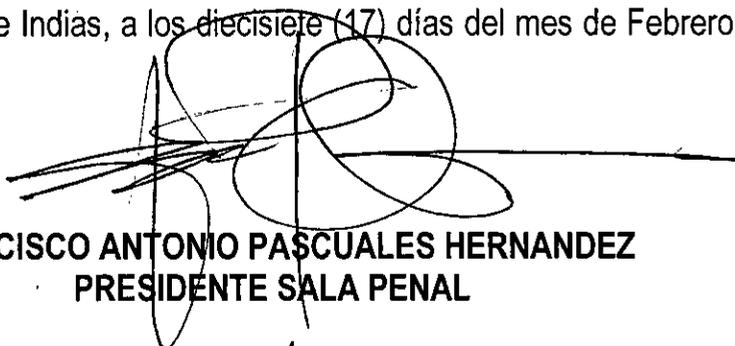
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los profesionales que integraron la lista de Conjueces de la Corporación —Año 2016; y que deseen participar de esta convocatoria, solamente deberán actualizar la documentación enunciada.

**ARTICULO SEXTO: VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN:** La Sala Penal de Decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, verificará las hojas de vida presentadas oportunamente, seleccionará seis (6) hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos y conformará la Lista de Conjueces de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 108 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura,

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El proceso de elección, sorteo y posesión de Conjueces, funcionamiento, responsabilidad y remuneración se ceñirá estrictamente a lo estipulado en los artículos 33 y 34 del Acuerdo 108 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Lista de Conjueces será publicada en la Cartelera de la Secretaria del Tribunal Superior de Cartagena, el próximo quince (15) de marzo de 2017

Dada en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017)



**FRANCISCO ANTONIO PASCUALES HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE SALA PENAL**



**PATRICIA HELENA CORRALES HERNANDEZ**  
**MAGISTRADA**



**TAYLOR IVALDY LONDOÑO HERRERA**  
**MAGISTRADO**